



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

UNIDAD DE CULTURA

Mediante Junta de Gobierno número 12 de fecha 22 de febrero de 2016, se aprobó el «Fichero de Expertos Docentes de Artes y Tecnologías de la Academia Provincial de Dibujo», y se ordenó su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo establecido en el artículo 34.n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

FICHERO DE EXPERTOS DOCENTES EN ARTES Y TECNOLOGÍAS DE LA ACADEMIA PROVINCIAL DE DIBUJO

Observando los principios de calidad en la prestación de los servicios y de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación en la selección del personal docente que se precise para el desarrollo de todos los tipos de cursos que se impartan en la Academia Provincial de Dibujo, dependiente de la Comisión de Cultura y Turismo de la Excm. Diputación Provincial de Burgos, tanto para las clases ordinarias del curso escolar, como las clases magistrales, cursos monográficos, cursos extraordinarios, etc., se considera necesario la creación y puesta en funcionamiento de un Fichero de Expertos Docentes en las distintas áreas y materias de conocimiento que se imparten o puedan impartir en la Academia, con el fin de concertar sus servicios cuando las necesidades de formación lo requieran.

El Fichero de Expertos Docentes en Artes y Tecnologías (en adelante FEDAT), se registrará por las siguientes:

BASES

Primera. – Finalidad del FEDAT.

El Fichero de Expertos Docentes en Artes y Tecnologías es el instrumento a través del cual se seleccionará al personal que impartirá la labor docente y de tutoría de los cursos que se programen en la Academia Provincial de Dibujo, por acuerdo de la Junta de Gobierno y previo dictamen de la Comisión de Cultura y Turismo. Igualmente, podrá utilizarse para la cobertura de vacantes o sustituciones temporales que pudieran producirse durante el desarrollo de los cursos.

La puesta en marcha, gestión y mantenimiento del FEDAT se efectuará por la Unidad de Cultura y Turismo, en colaboración directa y necesaria de la Dirección de la Academia Provincial de Dibujo, en base a los acuerdos adoptados por la Comisión Técnica de Valoración y resoluciones de la Presidencia de la Corporación.



Segunda. – Constitución del Fichero de Expertos Docentes en Artes y Tecnologías.

El FEDAT se constituirá con las personas físicas o jurídicas que, reuniendo los requisitos establecidos en las presentes Bases, soliciten su inclusión en las áreas de conocimiento que se relacionan en el Anexo III, cuyo contenido podrá modificarse en función de las necesidades de formación que se programen anualmente.

La información contenida en el FEDAT podrá ser utilizada por los servicios de la Diputación Provincial, previa autorización de la Secretaría General y siempre que se justifique su uso.

Tercera. – Estructura y composición del FEDAT.

1. El FEDAT contendrá los datos aportados por los interesados en su solicitud y su valoración conforme a los criterios establecidos en la Base séptima, así como los resultados, en su caso, de las evaluaciones obtenidas en los cursos impartidos en la Academia Provincial de Dibujo (en adelante APD).

2. La inclusión en el FEDAT no generará ninguna obligación contractual para la Diputación Provincial de Burgos, aunque permitirá concertar sus servicios cuando las necesidades de formación lo requieran, en base a la puntuación obtenida según los criterios de valoración.

3. Los docentes que cumplan lo establecido en las presentes Bases se integrarán en el FEDAT, en las áreas de conocimiento a las que hubieran optado en la solicitud.

4. El FEDAT se gestionará mediante una base de datos informatizada, en la que los docentes aparezcan agrupados por las áreas de conocimiento establecidas en el Anexo III, y por orden de puntuación obtenida.

Cuarta. – Interesados.

Podrán solicitar su inscripción en el Fichero de Expertos Docentes en Artes y Tecnologías:

4.1. Las personas físicas que, bien por cuenta propia o al servicio de las Administraciones Públicas, Instituciones Universitarias, empresas públicas y privadas, posean titulación, experiencia, méritos profesionales y capacidad docente en temas relacionados con la formación y reúnan los siguientes requisitos:

a) Titulación: Será exigible estar en posesión de titulación en FP2, universitaria de grado medio o superior relacionada con el área/s de conocimiento solicitadas, conforme el Anexo III. Las especialidades de titulación son las recogidas en el Anexo IV.

b) Experiencia docente: Se exigirá tener experiencia docente o al menos acreditar haber desempeñado durante un mínimo de dos años, en puesto de trabajo o actividad análoga en conocimientos a los cursos que se pretendan impartir.

4.2. Las personas jurídicas, asociaciones de formación, instituciones, departamentos y/o institutos universitarios, grupos de profesores siempre que se documente expresamente la titulación y experiencia docente en una o varias áreas de conocimiento y se designe un profesor responsable de coordinación. En estos supuestos se deberá aportar relación comprensiva de profesores, los cuales han de reunir los requisitos exigidos en el punto 4.1.



4.3. Cuando se trate de personas físicas, los requisitos establecidos en el apartado 4.1 a) y b) podrán sustituirse, en su caso, por el currículum artístico-profesional (premios, becas, exposiciones individuales y colectivas, cursos impartidos, publicaciones realizadas, conferencias, etc.), que servirá para acreditar la solvencia para impartir las enseñanzas solicitadas.

Lo establecido en el apartado anterior (4.3), no será aplicable a los profesores que opten a impartir las clases del curso ordinario.

4.4. Los interesados deberán presentar junto con la solicitud los siguientes documentos:

a) Copia compulsada del D.N.I. o del N.I.F. (según sea persona física o jurídica el solicitante).

b) Copia compulsada de los títulos académicos alegados.

c) Certificación de los servicios prestados o de la experiencia docente alegada y/o declaración jurada referida a ambos extremos.

d) Declaración responsable de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleo de cargos públicos o estar incurso en algunas de las prohibiciones para contratar del artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

e) Original y copia para su compulsada de cada uno de los méritos alegados conforme lo establecido en los apartados 1 y 2 de la Base séptima.

f) Memoria del proyecto formativo.

No serán tenidos en cuenta aquellos méritos alegados y no acreditados.

Quinta. – Presentación de solicitudes.

5.1. Las solicitudes para integrarse en el FEDAT deberán ajustarse a los modelos de los Anexos I y II de las presentes Bases, y deberán ir acompañadas de la documentación que acredite los méritos alegados, dirigidas al Excmo. Sr. Presidente de la Excelentísima Diputación Provincial, presentándose directamente en el Registro General de la Diputación Provincial de Burgos (paseo del Espolón, 34, 09003 Burgos) o bien en cualquier Registro u oficina a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.2. Junto con la solicitud que se incorpora como Anexo I o II, se deberá presentar una memoria referente al menos a una materia correspondiente a una de las áreas formativas que se soliciten, de las incluidas en el Anexo III de estas Bases, especificando:

a) El programa, con los objetivos y el guión de los contenidos así como un esquema del desarrollo docente de la materia.



- b) La metodología y modalidad de impartición.
- c) La propuesta indicativa de casos prácticos y actividades relacionadas con la materia.
- d) Propuesta de métodos de evaluación del aprendizaje y del impacto de la actividad formativa.

5.3. El plazo de presentación de solicitudes será abierto, a partir de la publicación de las presentes Bases en el Boletín Oficial de la Provincia.

Sexta. – Resolución de las solicitudes.

La Comisión Técnica de Valoración evaluará las solicitudes, los méritos alegados y/o el interés del proyecto y emitirá propuesta de inscripción de los solicitantes en el FEDAT salvo que la valoración de los méritos alegados no alcance la puntuación mínima de cinco puntos, de acuerdo con los criterios establecidos en la Base siguiente.

La evaluación de las solicitudes se efectuará en la reunión que la Comisión Técnica de Valoración celebre en el mes siguiente al de registro de la solicitud.

La Comisión Técnica de Valoración podrá requerir de los interesados documentación complementaria de la presentada.

Asimismo, la Comisión Técnica de Valoración podrá solicitar de los interesados la realización de una entrevista o simulación docente de los candidatos, previamente a su inscripción en el FEDAT, en el supuesto de que exista empate entre varios solicitantes.

La propuesta de la Comisión Técnica de Valoración se someterá a dictamen de la Comisión Informativa de Cultura y Turismo, que se elevará a la Excm. Presidencia de la Corporación, quien resolverá la inscripción en el FEDAT de los solicitantes seleccionados de acuerdo con los criterios establecidos en la cláusula siguiente, o rechazará la de aquellos que no alcancen la puntuación mínima establecida en el párrafo primero.

Séptima. – Criterios de selección de los docentes del FEDAT.

La selección de los aspirantes se llevará a cabo en base a los siguientes criterios de selección y por aplicación de la ponderación que se señala.

Para ello se requiere que el interesado en su solicitud opte, para cada área de conocimiento en la que solicite la inscripción, por una de las dos formas de acceso siguientes: Por la valoración de su currículum profesional y académico o por la vía del currículum artístico-profesional.

I. – El currículum profesional y académico, hasta un máximo de 10 puntos (en los supuestos de los apartados 4.1 y 4.2 de la Base cuarta).

– Servicios prestados, hasta un máximo de 2 puntos:

Por cada año de servicio, que superen los dos establecidos como requisito mínimo, en puesto de trabajo o actividad relacionados con el área o materia de conocimiento de los cursos a impartir: 0,50.



– Titulaciones poseídas relacionadas con la materia a impartir, hasta un máximo de 4 puntos:

Por cada título académico relacionado con el área de conocimiento: 1.

Por cada Máster del área de conocimiento: 1.

Por otras titulaciones (cada una): 0,25.

– Trabajos publicados, 1 punto.

– Formación en metodología y didáctica, 1 punto.

– Participación como formador en actividades destinadas a empleados públicos, hasta un máximo de 2 puntos:

Por cada curso impartido y acreditado: 0,25.

– Memoria del proyecto formativo, hasta 2 puntos.

II. – Currículum artístico-profesional, hasta un máximo de 12 puntos.

– Por premios, hasta un máximo de 3 puntos:

De carácter internacional: 1.

De carácter nacional: 0,50.

De carácter autonómico: 0,25.

De carácter provincial: 0,15.

De carácter municipal: 0,05.

– Por exposiciones, hasta un máximo de 3 puntos:

De carácter internacional: 1.

De carácter nacional: 0,50.

De carácter autonómico: 0,25.

De carácter provincial: 0,15.

De carácter municipal: 0,05.

– Por becas, hasta un máximo de 2 puntos:

De carácter internacional: 1.

De carácter nacional: 0,50.

De carácter autonómico: 0,25.

De carácter provincial: 0,15.

De carácter municipal: 0,05.

– Por cursos impartidos, hasta un máximo de 1 punto:

De más de 50 horas: 1.

De 30 a menos de 50 horas: 0,50.

De 15 a menos de 30 horas: 0,25.

De menos de 15 horas: 0,10.



- Otros méritos alegados, hasta un máximo de 1 punto.
- Memoria del proyecto formativo, hasta 2 puntos.

En el supuesto de empate en la puntuación entre varios solicitantes, la Comisión Técnica de Valoración realizará una entrevista o simulación docente, a los efectos de establecer el orden preferente. La puntuación máxima a otorgar será de 0,50 puntos.

Octava. – Selección de los docentes y procedimiento de inscripción en el FEDAT.

La selección de los docentes para impartir los cursos que se programen se efectuará conforme a los siguientes criterios:

1. Los docentes se inscribirán de acuerdo con la titulación exigida en el área de conocimiento correspondiente, y dentro de los niveles y especialidades del curso a impartir.
2. Por orden de puntuación obtenida, de mayor a menor y con carácter rotatorio.

Una vez impartido el curso, y siempre que los resultados de las evaluaciones sean positivos, el docente pasará a ocupar el último lugar de la lista, salvo que solicitara la baja en el FEDAT.

Novena. – Obligaciones de los docentes incluidos en la base de datos.

Serán obligaciones de los docentes seleccionados las siguientes:

1.^a – Los docentes, ya sean personas físicas o entidades jurídicas, que formen parte de la base de datos una vez designados para una actividad concreta, se comprometen a seguir las orientaciones de la Unidad de Cultura y Turismo y de la Dirección de la Academia Provincial de Dibujo, de acuerdo con las directrices dadas por la Comisión Informativa de Cultura y Turismo.

2.^a – Causará baja a todos los efectos en la base de datos del FEDAT quien, de acuerdo con los procedimientos generales de evaluación de la Comisión de Valoración, obtenga resultados negativos en las actividades docentes para las que fuera seleccionado.

3.^a – La memoria anual de actividades de la Unidad de Cultura y Turismo deberá especificar de modo expreso los docentes que han sido nombrados incluidos en la base de datos del FEDAT con indicación de los cursos y número de horas lectivas impartidas.

4.^a – Los profesores que hayan tenido una relación contractual con la Diputación Provincial a través del FEDAT pasarán automáticamente a ocupar el último lugar en el FEDAT dentro del área de conocimiento solicitada, salvo que el interesado solicitara su baja, o cambio de área de conocimiento.

5.^a – Los solicitantes autorizan expresamente a la Diputación Provincial de Burgos para utilizar y consultar sus datos por las Entidades Locales de la provincia de Burgos, de conformidad con la Ley Orgánica 15/99 de Protección de Datos, a los efectos recogidos en la Base segunda, así como a las distintas Unidades, Servicios, etc., dependientes de la Excm. Diputación Provincial.



6.^a – Los docentes, ya sean personas físicas o entidades jurídicas, que formen parte de la base de datos una vez asignados para una actividad formativa concreta por la Comisión de Valoración y bajo la dirección de la Academia de Dibujo, atendiendo al área de conocimiento respectiva, se comprometen a realizar las siguientes funciones:

– Propuesta y elaboración del programa de cada curso, de acuerdo con los contenidos y objetivos dictaminados por la Comisión de Cultura y Turismo.

– Desarrollo e impartición directa de los contenidos de las materias de cada curso, en la Academia Provincial de Dibujo, o en el lugar que se especifique para ello, dentro de la provincia de Burgos.

– Preparación y elaboración de los materiales didácticos de cada curso, que serán puestos a su disposición por la Unidad de Cultura y Turismo, a través de la Dirección de la Academia.

– Atención y seguimiento personal al alumnado durante el desarrollo del curso.

– Evaluación general del curso y de los participantes cuando así se les requiera.

– Cumplimentar el cuestionario de evaluación solicitado por la Unidad de Cultura y Turismo.

– Poner a disposición de la Unidad de Cultura y Turismo las encuestas de evaluación del curso cumplimentadas por los alumnos. Dichas encuestas de evaluación se introducirán en un sobre que una vez cerrado será firmado por el docente y dos alumnos, y se elevará a la Comisión Técnica de Valoración, para su conocimiento.

Décima. – Derechos de los docentes incluidos en el FEDAT.

La inclusión en la base de datos del FEDAT conferirá a los docentes seleccionados los siguientes derechos:

– Prestar los servicios docentes organizados por la Diputación Provincial, a realizar en la Academia Provincial de Dibujo en las ramas artísticas y de las tecnologías.

– Reconocimiento público mediante la concesión del correspondiente certificado de docencia de los cursos y horas lectivas impartidas.

– Percepción de las contraprestaciones económicas correspondientes a los servicios prestados, de acuerdo con los importes aprobados por la Junta de Gobierno, previo dictamen de la Comisión de Cultura y Turismo.

Los docentes incluidos en el FEDAT no tendrán ninguna vinculación jurídica ni laboral con la Diputación Provincial de Burgos

La única vinculación jurídica con la Diputación Provincial nacerá y se extinguirá conforme a los términos de la resolución de la Presidencia, por la que se nombre y designe al docente para impartir un determinado curso de formación. Dicha resolución será documento suficiente para acreditar el contrato, conforme establece el artículo 304 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.



Undécima. – Modificaciones del FEDAT.

El FEDAT se actualizará periódicamente como resultado de las valoraciones adoptadas por la Comisión Técnica de Valoración, por resolución de la Presidencia de la Corporación, en relación con:

- a) Las nuevas solicitudes de inscripción.
- b) Análisis de las encuestas de evaluación de los docentes de los cursos que se vayan celebrando.
- c) Solicitud de baja de los interesados.
- d) Incorporación de nuevas áreas de conocimiento.

Duodécima. – Bajas del FEDAT.

Los docentes causarán baja del Fichero de Expertos Docentes en los siguientes supuestos:

- a) Cuando lo soliciten expresamente.
 - b) Cuando las evaluaciones de los cursos que hubieran impartido fueren negativas.
- Asimismo, se realizará por resolución de la Presidencia de la Corporación.

Decimotercera. – Comisión Técnica de Valoración.

Se constituye una Comisión Técnica de Valoración de las solicitudes presentadas que estará compuesta por:

- Presidente: El Secretario General de la Corporación o funcionario en quien delegue.
- Vocales: El Jefe de la Unidad de Cultura y Turismo. El Director de la Academia Provincial de Dibujo. Un Arquitecto Provincial.
- Secretario: Un Técnico de Grado Medio de la Unidad de Cultura y Turismo.

La determinación individualizada de los miembros de la Comisión Técnica se efectuará por resolución de la Presidencia de la Corporación.

La Comisión Técnica de Valoración tendrá las siguientes funciones:

- 1.º – La valoración de los méritos aportados por los aspirantes al FEDAT, de acuerdo a los requisitos por los que se rige la convocatoria para la incorporación al fichero.
- 2.º – La gestión y actualización de los registros de los integrantes del fichero.
- 3.º – Contestar las alegaciones que se formulen por los interesados y otras no previstas y necesarias para el desarrollo del proceso.

La Comisión Técnica de Valoración se reunirá periódicamente, al menos una vez al mes. En el supuesto de que en dicho periodo no se hayan presentado nuevas solicitudes, el Secretario de la Comisión comunicará dicho extremo a sus miembros, los cuales quedarán convocados para el mes siguiente.



Los acuerdos de la Comisión de Valoración se adoptarán por mayoría simple, resolviendo en caso de empate el voto de calidad de su Presidente.

La valoración y acuerdos que adopte la Comisión Técnica de Valoración se elevará a dictamen de la Comisión Informativa de Cultura y Turismo, para su posterior inclusión en el FEDAT por resolución de la Presidencia de la Corporación, y/o ratificación o modificación de los acuerdos por la Junta de Gobierno.

Decimocuarta. – Publicidad.

Las presentes Bases que rigen el Fichero de Expertos Docentes de Artes y Tecnologías se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios de la Diputación Provincial, en la página web de la Diputación www.burgos.es, de Cultura www.cultura.burgos.es y en la de la Academia Provincial de Dibujo www.consulartis.com para general conocimiento de los interesados, debiendo permanecer expuestas en los tres últimos alojamientos reseñados.

Decimoquinta. – Vigencia.

El FEDAT tendrá una duración indefinida, sometido a las variaciones de altas y bajas que periódicamente se produzcan, por resolución de la Presidencia de la Corporación. Su operatividad queda condicionada a la realización de los cursos aprobados por la Junta de Gobierno, previo dictamen de la Comisión de Cultura y Turismo.

Decimosexta. – Interpretación de las Bases.

Las dudas de interpretación y cumplimiento que surjan de la aplicación de las presentes Bases serán resueltas por resolución de la Presidencia de la Corporación, previo dictamen de la Comisión Técnica de Valoración.

Decimoséptima. – Órgano competente.

La Junta de Gobierno será el órgano competente para aprobar, modificar o suprimir las Bases del Fichero de Docentes Expertos de Artes y Tecnologías de la Unidad de Cultura y Turismo y Academia Provincial de Dibujo, previo dictamen de la Comisión Informativa de Cultura y Turismo.

El Excmo. Sr. Presidente será el órgano competente para aprobar la inclusión de los docentes en el FEDAT, asimismo previo dictamen de la Comisión de Cultura y Turismo a propuesta de la Comisión Técnica de Valoración.

Decimoctava. – Recursos.

Contra el acuerdo de aprobación de las presentes Bases del Fichero de Expertos Docentes de Artes y Tecnologías, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición, ante la Junta de Gobierno, en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; asimismo podrá ser impugnado directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, en el plazo de dos meses a



tenor de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, tras la modificación introducida por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre. Ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la publicación del acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia.

No obstante, los interesados podrán interponer cualquier otro recurso que consideren oportuno.

En Burgos, a 31 de marzo de 2016.

El Presidente,
César Rico Ruiz

* * *



Diputación de Burgos

AÑO:

ANEXO I

ARTÍSTICO PROFESIONAL
(ÁREA 001)

REGISTRO	A rellenar por la Administración

Tipo		SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL FICHERO DE EXPERTOS DOCENTES EN ARTES Y TECNOLOGÍAS			
Solicitante	Nombre	Apellido 1º		Apellido 2º	
	Fecha nacimiento	N.I.F.	Teléfono fijo	Teléfono móvil	
Domicilio notificaciones	Si desea recibir información de su trámite mediante alguno de los siguientes medios, marque con un aspa la casilla correspondiente: Si, deseo recibir información a través de <input type="checkbox"/> CORREO POSTAL y/o <input type="checkbox"/> CORREO ELECTRÓNICO				
	Dirección de correo electrónico				
	Dirección	C.P.	Localidad	Provincia	
Representante <small>(Solo la proceby)</small>	Nombre	Apellido 1º		Apellido 2º	
	Dirección	C.P.	Localidad	Provincia	
	N.I.F.	Teléfono fijo	Teléfono móvil	Dirección de correo electrónico	
	Documento acreditativo de la representación				
Premios	Denominación		Carácter <small>(Internacional, nacional, autonómico, provincial o municipal)</small>		
Exposiciones	Lugar		Carácter <small>(Internacional, nacional, autonómico, provincial o municipal)</small>		
Becas	Entidad organizadora		Carácter <small>(Internacional, nacional, autonómico, provincial o municipal)</small>		



Cursos	Entidad organizadora	Carácter <small>(internacional, nacional, autonómico, provincial o municipal)</small>
Otros Méritos		
Documentación aportada	<input type="checkbox"/>	
	<input type="checkbox"/>	
Solicita	Formar parte del Fichero de Expertos Docentes de Artes y Tecnologías y declaro bajo mi expresa responsabilidad que son ciertos los datos consignados en esta solicitud, y que reúne los requisitos exigidos para el ingreso en la Base de Datos del FEDAT, comprometiéndome a aportar, en su caso, y cuando proceda, los documentos acreditativos de que reúno todos los requisitos exigidos en las Bases.	
Firma y declaración responsable	DECLARA: no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleo de cargos públicos o estar incurso en algunas de las prohibiciones para contratar del art. 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de Noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.	
	En _____, a _____ de _____ de 2.01	Firma
APD	A los efectos previstos en el art. 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos (B.O.E. 14/02/1999), se le informa que en el presente documento se le solicitan ciertos datos personales únicamente a efectos de realizar correctamente la gestión y formación del personal, la gestión de estadísticas internas, la promoción y selección del personal, la prevención de riesgos laborales, así como el control de sus incompatibilidades. El usuario autoriza el tratamiento automatizado de los datos personales que voluntariamente ha suministrado y que son necesarios para la prestación del servicio solicitado, para ser incluidos en los ficheros automatizados de Gestión de Recursos humanos de titularidad de la Diputación de Burgos. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de estos datos pueden ser ejercitados ante la Diputación de Burgos en los términos previstos en la Ley 15/1999, de protección de datos.	

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS.-

* * *



Diputación de Burgos

AÑO:

ANEXO I

PROFESIONAL ACADÉMICO
(ÁREAS 002 – 003 – 004)

REGISTRO	A rellenar por la Administración

Tipo		SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL FICHERO DE EXPERTOS DOCENTES EN ARTES Y TECNOLOGÍAS			
Solicitante	Nombre	Apellido 1º		Apellido 2º	
	Fecha nacimiento	N.I.F.	Teléfono fijo	Teléfono móvil	
Domicilio notificaciones	Si desea recibir información de su trámite mediante alguno de los siguientes medios, marque con un aspa la casilla correspondiente: Si, deseo recibir información a través de <input type="checkbox"/> CORREO POSTAL y/o <input type="checkbox"/> CORREO ELECTRÓNICO				
	Dirección de correo electrónico				
	Dirección	C.P.	Localidad	Provincia	
Representante (Solo si procede)	Nombre	Apellido 1º		Apellido 2º	
	Dirección	C.P.	Localidad	Provincia	
	N.I.F.	Teléfono fijo	Teléfono móvil	Dirección de correo electrónico	
	Documento acreditativo de la representación				
Servicios prestados	Trabajo/Actividad	Especialidad	Centro	Duración	
Formación Académica	Titulación ⁽¹⁾	Especialidad	Centro	Año	
	Máster	Especialidad	Centro	Año	
	Otras titulaciones	Especialidad	Centro	Año	



Trabajos publicados									
Formación en metodologías y didácticas									
Participación como formador en actividades artísticas o tecnológicas									
Áreas y materias de conocimiento en las que solicita participar	<table border="1"> <thead> <tr> <th>ÁREA</th> <th>MATERIAS</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td> </td> <td> </td> </tr> <tr> <td> </td> <td> </td> </tr> <tr> <td> </td> <td> </td> </tr> </tbody> </table>	ÁREA	MATERIAS						
	ÁREA	MATERIAS							
Documentación aportada	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>								
Solicita	<p>Formar parte del Fichero de Expertos Docentes de Artes y Tecnologías y declaro bajo mi expresa responsabilidad que son ciertos los datos consignados en esta solicitud, y que reúne los requisitos exigidos para el ingreso en la Base de Datos del FEDAT, comprometiéndome a aportar, en su caso, y cuando proceda, los documentos acreditativos de que reúno todos los requisitos exigidos en las Bases.</p>								
Firma y declaración responsable	<p>DECLARA: no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleo de cargos públicos o estar incurso en algunas de las prohibiciones para contratar del art. 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de Noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.</p> <p>En _____, a _____ de _____ de 2.01</p> <p style="text-align: right;">Firma</p>								
APD	<p>A los efectos previstos en el art. 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos (B.O.E. 14/02/1999), se le informa que en el presente documento se le solicitan ciertos datos personales únicamente a efectos de realizar correctamente la gestión y formación del personal, la gestión de estadísticas internas, la promoción y selección del personal, la prevención de riesgos laborales, así como el control de sus incompatibilidades. El usuario autoriza el tratamiento automatizado de los datos personales que voluntariamente ha suministrado y que son necesarios para la prestación del servicio solicitado, para ser incluidos en los ficheros automatizados de Gestión de Recursos humanos de titularidad de la Diputación de Burgos. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de estos datos pueden ser ejercitados ante la Diputación de Burgos en los términos previstos en la Ley 15/1999, de protección de datos.</p>								

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS.-

- (1) Codificar según Anexo IV
- (2) Codificar según Anexo III (Un máximo de 3 áreas)

* * *



Diputación de Burgos

AÑO:

ANEXO II

EMPRESAS

(Áreas 001 – 002 – 003 – 004)

REGISTRO	A rellenar por la Administración

Tipo SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL FICHERO DE EXPERTOS DOCENTES EN ARTES Y TECNOLOGÍAS

Datos de la empresa	Razón Social	C.I.F.

Domicilio notificaciones	Si desea recibir información de su trámite mediante alguno de los siguientes medios, marque con un aspa la casilla correspondiente:			
	Si, deseo recibir información a través de <input type="checkbox"/> CORREO POSTAL y/o <input type="checkbox"/> CORREO ELECTRÓNICO			
	Dirección de correo electrónico			
	Dirección	C.P.	Localidad	Provincia

Representante (Solo si procede)	Nombre		Apellido 1º		Apellido 2º	
	Dirección		C.P.		Localidad	
	N.I.F.		Teléfono fijo		Teléfono móvil	
	Documento acreditativo de la representación		Dirección de correo electrónico			

Objeto Social de la empresa	<input type="checkbox"/> Se adjuntan Estatutos de la Empresa.
	<input type="checkbox"/> Se adjunta relación nominal y DNI de profesores asociados y sus Curriculum Vitae ⁽¹⁾
	<input type="checkbox"/> Se adjunta Solicitud de persona física (Anexo I) que solicita la condición de docente.

Experiencia empresarial en relación con las áreas y materias ⁽²⁾	Área	Materias

Solicita Formar parte del Fichero de Expertos Docentes de Artes y Tecnologías y declaro bajo mi expresa responsabilidad que son ciertos los datos consignados en esta solicitud, y que reúne los requisitos exigidos para el ingreso en la Base de Datos de Expertos Docentes FEDAT, comprometiéndome a aportar, en su caso, y cuando proceda, los documentos acreditativos de que reúno todos los requisitos exigidos en las Bases de esta Convocatoria.

Firma	En	a	de	de 2.01	Firma

APD A los efectos previstos en el art. 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos (B.O.E. 14/02/1999), se le informa que en el presente documento se le solicitan ciertos datos personales únicamente a efectos de realizar correctamente la gestión y formación del personal, la gestión de estadísticas internas, la promoción y selección del personal, la prevención de riesgos laborales, así como el control de sus incompatibilidades. El usuario autoriza el tratamiento automatizado de los datos personales que voluntariamente ha suministrado y que son necesarios para la prestación del servicio solicitado, para ser incluidos en los ficheros automatizados de Gestión de Recursos humanos de titularidad de la Diputación de Burgos. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de estos datos pueden ser ejercitados ante la Diputación de Burgos en los términos previstos en la Ley 15/1999, de protección de datos.

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS.-

- (1) La Empresa podrá actualizar su cartera de profesores.
- (2) Codificar según Anexo III

* * *



**ANEXO III
ÁREAS Y MATERIAS DE CONOCIMIENTO**

ÁREA	001 BELLAS ARTES Y MANIFESTACIONES ARTISTICAS
	MATERIAS: 001.01 Pintura 001.02 Escultura, 001.03 Dibujo Artístico 001.04 Grabado 001.05 Otros
ÁREA	002 NUEVAS TECNOLOGIAS APLICADAS A LAS ARTES PLASTICAS
	MATERIAS: 002.01 Adobe Creative S. 002.02 Corel Painter 002.03 Catia 002.04 Otros
ÁREA	003 NUEVAS TECNOLOGIAS APLICADAS AL DISEÑO GRAFICO, AL DISEÑO DE PRODUCTO , A LA ANIMACION, A LA ILUSTRACION Y SIMILARES
ÁREA	004 NUEVAS TECNOLOGIAS APLICADAS A LA ARQUITECTURA, LA ARQUITECTURA DE INTERIORES, EL DISEÑO INDUSTRIAL, AL DISEÑO 3D Y SIMILARES
	MATERIAS: 004.01 Google Sketch Up 004.02 Artlantis 004.03 Catia 004.04 Lumion 004.05 Otros

* * *



**ANEXO IV
NIVELES DE TITULACIONES**

01	SIN ESPECIFICAR
02	ESTUDIOS PRIMARIOS. EGB SIN ESTUDIOS. BACHILLER ELEMENTAL
03	GRADUADO ESCOLAR. BACHILLERATO ELEMENTAL REVALIDA. EGB. ESO
04	GARANTÍA SOCIAL. FP 1. MODULO II. C.F. GRADO MEDIO
05	BUP. COU. PRU. BACHILLER SUPERIOR REVALIDA. NUEVO BACHILLERATO
06	REM 2. FP 2. MODULO III. C.F. GRADO SUPERIOR
07	DIPLOMATURAS (TÍTULOS UNIVERSITARIOS 1º CICLO)
08	LICENCIATURAS (TÍTULOS UNIVERSITARIOS 2º CICLO)
09	TITULOS DE GRADO
10	MASTERS